



## Acta de votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 26 de febrero de 2019

En San José, a las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
02-004366-0007-CO	2019003321	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
15-002719-0007-CO	2019003322	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-009019-0007-CO	2019003323	RECURSO DE AMPARO	Se reitera el cumplimiento a lo ordenado por esta Sala en las sentencias No. No. 2016-11379 de las 09:45 hrs. del 12 de agosto de 2016 y No. 2016-13834 de las 14:30 hrs. del 27 de setiembre de 2016. En consecuencia, se ordena al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, ambos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), que procedan a tomar todas las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se dé cumplimiento efectivo a las sentencias No. 2016-11379 de las 09:45 hrs. del 12 de agosto de 2016 y No. 2016-13834 de las 14:30 hrs. del 27 de setiembre de 2016 y se proceda a la apertura de un procedimiento administrativo en contra del Jefe de la Oficina Subregional de Batán del Instituto de Desarrollo Rural por el incumplimiento reiterado a lo ordenado por este Tribunal. Se advierte a las autoridades del Instituto Nacional de Desarrollo Rural que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.
17-012979-0007-CO	2019003324	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
7-019270-0007-CO	2019003325	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Douglas Montero Chacón, Director General, a Jorge Sagot Salgado, Jefe del Servicio de Ginecología y a Roberto Esquivel Murillo, Jefe del Servicio de Cirugía General



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			todos del Hospital México, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2017-021037 de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a Román Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
18-009533-0007-CO	2019003326	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-010260-0007-CO	2019003327	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-013777-0007-CO	2019003328	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
18-017443-0007-CO	2019003329	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
18-018194-0007-CO	2019003330	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-018298-0007-CO	2019003331	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-018324-0007-CO	2019003332	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente a las 14:25 hrs. del 15 de febrero de 2019, a fin de que se tramite como asunto nuevo.
18-018395-0007-CO	2019003333	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
18-018403-0007-CO	2019003334	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Annette Henchoz Castro y a María Teresa González Porras en su orden, Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y presidenta de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Balsa de Atenas, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que dentro del marco de sus competencias, en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias para que se solucione, en forma definitiva, el problema de abastecimiento discontinuo de agua potable que afecta al recurrente y a la Comunidad de "Andrómeda" de Balsa de Atenas. Mientras se soluciona integralmente el problema, deberá el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Asada accionada coordinar entre sí, a fin de garantizar el abastecimiento constante de agua potable a esas comunidades, a través de camiones cisterna u otra forma técnicamente adecuada, si fuere necesario. Todo lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Balsa de Atenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo y ejecución civil, respectivamente. En cuanto a la Municipalidad de Atenas, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Annette Henchoz Castro y a María Teresa González Porras en su orden, Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y presidenta de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Balsa de Atenas, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena ampliar el curso de este amparo en contra del Instituto de Desarrollo Rural.
18-018505-0007-CO	2019003335	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la atención médica del Hospital Escalante Pradilla y, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Doris Andrea Arias, en su condición de Jefa del Servicio de Odontología, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique al amparado la cirugía que requiere, el 08 de abril de 2019, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. En cuanto al Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, se declara sin lugar el recurso.
18-019787-0007-CO	2019003336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo dispuesto en la Asamblea de 12 de setiembre de 2018 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, en lo concerniente a la destitución de la parte tutelada y se nombró en su lugar a otra persona en la Junta Directiva, publicada en La Gaceta N° 180, del lunes 1° de octubre de 2018, y se restituye a la parte amparada en su cargo sin perjuicio de que se inicie un procedimiento administrativo conforme a las reglas del debido proceso. Se condena a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
18-019980-0007-CO	2019003337	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición incorporado al expediente digital de la Sala el 10 de diciembre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo, los hechos omitidos relacionados con las supuestas supresiones de publicaciones y comentarios en el Facebook oficial del CTP de



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			Vásquez de Coronado.
18-020403-0007-CO	2019003338	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo dispuesto en la Asamblea de 12 de setiembre de 2018 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, en lo concerniente a la destitución de la parte tutelada y se nombró en su lugar a otra persona en la Junta Directiva, publicada en La Gaceta N° 180, del lunes 1° de octubre de 2018, y se restituye a la parte amparada en su cargo sin perjuicio de que se inicie un procedimiento administrativo conforme a las reglas del debido proceso. Se condena a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
18-020705-0007-CO	2019003339	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-000091-0007-CO	2019003340	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de aclaración y adición formulada. Se anula la sentencia N° 2019001511 de las 09:30 horas del 29 de enero de 2019.
19-000514-0007-CO	2019003341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-000587-0007-CO	2019003342	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de la amparada para el mes de febrero de 2019, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Asimismo, deberán comunicar la hora y fecha de la cita a la amparada y establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.-
19-000937-0007-CO	2019003343	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la atención médica de la recurrente. En consecuencia, se le ordena a Allan Naranjo en su condición de Médico Legal de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del INS, en sustitución del Gerente General, del Gerente Hospitalario y del Dr. Gustavo Álvarez Soto, todos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A., así como a Marcela Leandro Ulloa, Miguel Ángel Marengo Vargas y



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			<p>Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i., Jefe Médico de la Consulta Externa del Hospital San Rafael de Alajuela y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que: a) se remita de manera inmediata y se coordine el caso de la recurrente ante el órgano técnico de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, que corresponda, para que valoren y se defina cuál de las dos instituciones es la competente para brindarle la atención médica que requiere; b) la Caja Costarricense de Seguro Social continúe atendiendo al amparado, hasta tanto el órgano técnico citado resuelva el punto discutido como corresponda, sin perjuicio que una vez determinado, se ejecute la acción de regreso ante el Instituto Nacional de Seguros por los gastos incurridos. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Allan Naranjo en su condición de Médico Legal de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del INS, en sustitución del Gerente General, del Gerente Hospitalario y del Dr. Gustavo Álvarez Soto, todos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A., así como a Marcela Leandro Ulloa, Miguel Ángel Marengo Vargas y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i., Jefe Médico de la Consulta Externa del Hospital San Rafael de Alajuela y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
19-001163-0007-CO	2019003344	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Gabriela Barrantes, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que, en el ámbito de sus competencias, se proceda a mantener la cirugía para el recurrente para el mes de abril de 2019 en el Servicio de Urología del Hospital Calderón Guardia, como así fue informado a esta Sala, lo anterior según el criterio médico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, el Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-001184-0007-CO	2019003345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001267-0007-CO	2019003346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001363-0007-CO	2019003347	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado, se establezca y se le dé el tratamiento para el dolor que aqueja, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-001434-0007-CO	2019003348	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el evidente error material que contiene la sentencia No. 2019-2705 de las 09:30 hrs. del 15 de febrero de 2019, para que en la parte considerativa, sean el considerando II (en los hechos probados 2 y 3), considerando III (hecho no probado 1) y en el considerando VI (sobre el caso concreto), se lea que la autoridad recurrida es el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y no el Hospital Max Peralta Jiménez, como por error se consignó.
19-001494-0007-CO	2019003349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-001524-0007-CO	2019003350	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-001543-0007-CO	2019003351	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de la Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-001552-0007-CO	2019003352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-001580-0007-CO	2019003353	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Tome nota Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia.
19-001586-0007-CO	2019003354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001641-0007-CO	2019003355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado por esta Sala en el considerando IV de esta sentencia.
19-001649-0007-CO	2019003356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Carlos Argüello Castro y a Mario Alberto Boschini López, respectivamente, en su condición de director general en ejercicio y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Carlos Argüello Castro y a Mario Alberto Boschini López o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
19-001729-0007-CO	2019003357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-001747-0007-CO	2019003358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001761-0007-CO	2019003359	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-001763-0007-CO	2019003360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001848-0007-CO	2019003361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia,



19-001848-0007-CO  
23/05/2019 14:56:09

			ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-
19-001887-0007-CO	2019003362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia , o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, la recurrente sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del informe a esta Sala (15 de febrero de 2019), tal como así fue informado a esta Sala. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
9-001926-0007-CO	2019003363	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director general, y a Asdrúbal Alfaro Chavarría, Jefe a.i.



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente la cirugía que requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez, y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-001929-0007-CO	2019003364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-001938-0007-CO	2019003365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-001949-0007-CO	2019003366	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002070-0007-CO	2019003367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Padilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere -en su rodilla izquierda-, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Padilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos



			cargos. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-
19-002086-0007-CO	2019003368	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se le practique al recurrente la cirugía que requiere, así prescrita el 13 de diciembre de 2017 en el Servicio de Urología de ese nosocomio, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002106-0007-CO	2019003369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002110-0007-CO	2019003370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia se le intervenga una rodilla, y en los 3 meses siguientes a dicha cirugía se le intervenga la otra rodilla; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			<p>a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-002115-0007-CO	2019003371	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita de valoración requerida por el paciente, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia y se determine el tratamiento médico a seguir. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrado Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-002122-0007-CO	2019003372	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de</p>



			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-002147-0007-CO	2019003373	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires Director General y al Dr. Gerardo Hernández Gutiérrez, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, programar la cirugía prescrita a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo contraindica. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En cuanto al Ministerio de Justicia y Paz se declara sin lugar el recurso.
19-002158-0007-CO	2019003374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia, para que se le realice a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente



			<p>declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-002179-0007-CO	2019003375	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefes de los Servicios de Cirugía y Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 8 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefes de los Servicios de Cirugía y Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>
19-002180-0007-CO	2019003376	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la especialidad de Ortopedia dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de</p>



			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, de manera personal.
19-002181-0007-CO	2019003377	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002183-0007-CO	2019003378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la re-intervención quirúrgica prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002212-0007-CO	2019003379	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea internada en el mes de marzo de 2019 y se le realice la intervención quirúrgica que necesita durante el transcurso de su internamiento; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			no contraindiquen tal intervención. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-002243-0007-CO	2019003380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-002248-0007-CO	2019003381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002273-0007-CO	2019003382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			<p>las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que una vez que se cuente con el resultado de los exámenes efectuados a la amparada, se proceda a fijarle cita de valoración en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Tomen nota las autoridades médicas recurridas de lo indicado por esta Sala, en el considerando VI de la sentencia. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez, y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>
19-002295-0007-CO	2019003383	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. –
19-002298-0007-CO	2019003384	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Neurocirugía de ese nosocomio, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica y el Jefe del</p>



			Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-002325-0007-CO	2019003385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología (Optometría), ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 2 de abril del 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología (Optometría) del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología (Optometría), o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-002327-0007-CO	2019003386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002332-0007-CO	2019003387	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Mario Alberto Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que la tutelada, sea atendida el 30 de abril de 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-002354-0007-CO	2019003388	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y JUAN CARLOS GOMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen los cargos que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, disponga lo necesario para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento correspondiente dentro de un término razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, y JUAN CARLOS GOMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.
19-002367-0007-CO	2019003389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo dispuesto en el considerando IV.
19-002378-0007-CO	2019003390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia y se le brinde el tratamiento que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-002393-0007-CO	2019003391	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se realice a la tutelada el Ultrasonido de mamas que requiere y se determine, el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-002404-0007-CO	2019003392	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, que dispongan las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada Stephanie Ramírez Córdoba, se le



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			<p>programe fecha para la realización del ultrasonido indicado, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p>
19-002408-0007-CO	2019003393	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Michelle Wright Samuels, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, la recurrente sea valorada en la Especialidad de Obstetricia del Hospital Max Peralta Jiménez. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>
19-002426-0007-CO	2019003394	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
19-002430-0007-CO	2019003395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
19-002452-0007-CO	2019003396	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 12 de abril del 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			<p>por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-002461-0007-CO	2019003397	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Milena Bolaños Sánchez, Directora General y al Dr. Luis Diego Giralt Apéstegui, Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, realizar las acciones necesarias a fin de que el 5 de marzo de 2019 se le entreguen las prótesis dentales totales que requiere la amparada, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>
19-002464-0007-CO	2019003398	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice el examen de velocidad de conducción nerviosa en manos (VCN). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002470-0007-CO	2019003399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios Se ordena a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, la recurrente sea valorada en el Servicio de Fisiatría el 23 de marzo de 2019, tal como así fue informado a esta Sala. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-002474-0007-CO	2019003400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Norbel Román Garita, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que: a) se le comunique a la amparada el cambio de cita y, b) se lleve a cabo el examen que la tutelada necesita, el 20 de mayo de 2019, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El



			Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Norbel Román Garita, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-002478-0007-CO	2019003401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-002519-0007-CO	2019003402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-002521-0007-CO	2019003403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se realice la cita de valoración que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002529-0007-CO	2019003404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002551-0007-CO	2019003405	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Adicionalmente, se le ordena a los recurridos brindarle al recurrente la atención médica que requiera de acuerdo a su condición de salud. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002552-0007-CO	2019003406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002554-0007-CO	2019003407	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Marianela Fallas Villalobos, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora del Centro de Atención Institucional



9-002554-0007-CO  
23/05/2019 14:56:09

			Carlos Luis Fallas, que, gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, el tutelado sea reubicado en un sitio adecuado en virtud de sus particulares condiciones de edad y de salud. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, en forma personal.-
19-002562-0007-CO	2019003408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002566-0007-CO	2019003409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002587-0007-CO	2019003410	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002590-0007-CO	2019003411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002593-0007-CO	2019003412	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002619-0007-CO	2019003413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002621-0007-CO	2019003414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora y a William Guido Zapata, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso de la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el ultrasonido que requiere en el Servicio de Rayos X del Hospital Baltodano Briceño, lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora y a William Guido Zapata, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002634-0007-CO	2019003415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002638-0007-CO	2019003416	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 7 de mayo de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-002641-0007-CO	2019003417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002655-0007-CO	2019003418	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002662-0007-CO	2019003419	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002664-0007-CO	2019003420	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el día 28 de marzo de 2019 –tal y



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09

			como fue programado-, el tutelado sea valorado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-002668-0007-CO	2019003421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002674-0007-CO	2019003422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-002684-0007-CO	2019003423	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002692-0007-CO	2019003424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-002733-0007-CO	2019003425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002761-0007-CO	2019003426	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002766-0007-CO	2019003427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002785-0007-CO	2019003428	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-002805-0007-CO	2019003429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002835-0007-CO	2019003430	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002839-0007-CO	2019003431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002849-0007-CO	2019003432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Pedro González



Documento Firmado digitalmente

			Morera y a Gabriela Sánchez Cervantes, respectivamente, en su condición de director médico y de jefa del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral en Salud (CAIS) Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Pedro González Morera y a Gabriela Sánchez Cervantes o a quienes ocupen los cargos de director médico y de jefa del Servicio de Imágenes Médicas del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-002864-0007-CO	2019003433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002871-0007-CO	2019003434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002874-0007-CO	2019003435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-002876-0007-CO	2019003436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002877-0007-CO	2019003437	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-002881-0007-CO	2019003438	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002895-0007-CO	2019003439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002898-0007-CO	2019003440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002899-0007-CO	2019003441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-002901-0007-CO	2019003442	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-002913-0007-CO	2019003443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002914-0007-CO	2019003444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002922-0007-CO	2019003445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

20/05/2019 14:55:09

19-002950-0007-CO	2019003446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002957-0007-CO	2019003447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-002960-0007-CO	2019003448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-002972-0007-CO	2019003449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002977-0007-CO	2019003450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-002981-0007-CO	2019003451	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso
19-002987-0007-CO	2019003452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-002990-0007-CO	2019003453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-002993-0007-CO	2019003454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003001-0007-CO	2019003455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003007-0007-CO	2019003456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-003010-0007-CO	2019003457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003012-0007-CO	2019003458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003013-0007-CO	2019003459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-003015-0007-CO	2019003460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003016-0007-CO	2019003461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003021-0007-CO	2019003462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-003023-0007-CO	2019003463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-003027-0007-CO	2019003464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-003029-0007-CO	2019003465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-003033-0007-CO	2019003466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003041-0007-CO	2019003467	RECURSO	Se rechaza por el fondo el recurso.



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 11:56:04

		DE AMPARO	
19-003060-0007-CO	2019003468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-003074-0007-CO	2019003469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-003075-0007-CO	2019003470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-003086-0007-CO	2019003471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003096-0007-CO	2019003472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003107-0007-CO	2019003473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-003108-0007-CO	2019003474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003114-0007-CO	2019003475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-003116-0007-CO	2019003476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-003118-0007-CO	2019003477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.**  
Presidente a.i.



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:56:09